



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
108fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veintinueve de agosto de dos mil veintitrés (2023)

SENTENCIA No. 156

Se provee Sentencia dentro del presente proceso de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** conformada por los señores **ANA MILENA GOMEZ ALARCON** y **ROGER PEÑA MEZA**, para decidir sobre el trabajo de partición elaborado por los apoderados – Dres. **MANUEL AUGUSTO CASTRO HERNANDEZ** y **YAMIL SANCHEZ JAIMES**, para tal fin.

I. ANTECEDENTES

- Mediante proveído del 28 de septiembre de 2022, este despacho admitió el trámite de la liquidación de sociedad CONYUGAL de los señores **ANA MILENA GOMEZ ALARCON** y **ROGER PEÑA MEZA**, ordeno la notificación del demandado, y el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal.
- **ROGER PEÑA MEZA** se notificó de la demanda el 19 de octubre de 2022, por conducta concluyente, a través de contestación de la demanda presentada mediante apoderado judicial.
- Que el día 02 de diciembre de 2022, debidamente notificada la demandada, se ordena el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal, y se realiza su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con el art 108 CGP en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.
- Por auto del 01 de marzo de 2023 se fijó diligencia de inventarios y avalúos, que se materializó en diligencia llevada a cabo el día 15 de mayo de 2023, disponiéndose aprobar inventarios presentados, de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL
RAD. 68001-31-10-008-**2022-00408-00**
EJECUTANTE: ANA MILENA GOMEZ ALARCON
EJECUTADO: ROGER PEÑA MEZA

ACTIVOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	VALOR DE LA PARTIDA
PRIMERA	Motocicleta de placas SKR40E , marca YAMAHA, línea FZN250, color blanco negro, cilindrada 249, número de chasis ME1RG4256J2004662, Motocicleta que se encuentra registrada en la Dirección de Tránsito de Girón	\$10´000.000
SEGUNDA	Vehículo automóvil de placas IPT 494 , marca Hyundai, línea accent, modelo 2016, color plata, tipo de carrocería Sedan, numero de motor G4FCFU429874, número de chasis KMHCT41DAGU046295, cilindraje 1591. Vehículo que se encuentra registrado en la Dirección de Tránsito de Girón	\$42´000.000
TERCERA	Compensación que adeuda el señor ROGER PEÑA MEZA en favor de la sociedad Patrimonial constituida entre ANA MILENA GOMEZ ALARCON y ROGER PEÑA MEZA compensación que surge por lo pagado durante la vigencia de la sociedad conyugal a las cuotas concernientes al leasing habitacional contraído con DAVIVIENDA No. 6004048700047196 del que es titular ROGER PEÑA MESA , el cual fue suscrito antes de entrar en vigencia la sociedad patrimonial	\$36´000.000
CUARTA	Una acción en el HOTEL MESA DE LOS SANTOS SAS , del que es titular el señor ROGER PEÑA MESA , como producto de una dación en pago de la respectiva sociedad para con él, producto de la cancelación de la inicial acción No. 074 suscrita entre la sociedad HOTEL MESA DE LOS SANTOS y el señor ROGER PEÑA MESA	\$20´000.000
QUINTA	BIENES MUEBLES DEL MENAJE DOMESTICO	\$10´000.000

TOTAL, ACTIVOS: **CIENTO DIEZ Y OCHO MILLONES DE PESOS**
MCTE (\$118´000.000)

PASIVOS:

TOTAL, PASIVOS: **CERO (\$0)**

Los Dres. **MANUEL AUGUSTO CASTRO HERNANDEZ** y **YAMIL SANCHEZ JAIMES** presentan **trabajo de partición** el 15 de junio de 2023, del cual se omitió el traslado a causa del envío coadyuvado de los representantes de las

partes, por lo que por sustracción de materia, tampoco se propusieron objeciones a la labor partitiva.

II. CONSIDERACIONES

2.1 PRESUPUESTOS DE FORMA

Analizada la actuación cumplida, no se advierte irregularidad alguna que pueda invalidar lo actuado, no se echan de menos los presupuestos procesales, por lo que la decisión de mérito es procedente.

2.2 PRESUPUESTOS DE FONDO

Bajo este título el Despacho hará el análisis sobre el contenido del trabajo de partición, para determinar si cumple con las normas legales.

Finalmente se harán las consideraciones pertinentes sobre los pronunciamientos consecuenciales de la decisión que le pone fin al proceso.

Tratándose de liquidación de la sociedad conyugal habrá de tenerse en cuenta lo que dispone el Art. 4 de la Ley 28 de 1.932.

“En el caso de la liquidación de que trata el artículo 1º de esta Ley, se deducirá de la masa social o de lo que cada cónyuge administre separadamente, el pasivo respectivo. Los activos líquidos restantes se sumarán y dividirán conforme al Código Civil, previas las compensaciones y deducciones de que habla el mismo Código”.

De acuerdo con la norma transcrita, antes de proceder a la adjudicación de los bienes que han de corresponder a cada compañero, se debe deducir el pasivo que haya quedado de los bienes que se administren por separado y el pasivo social. Luego, a este saldo se le deben hacer las deducciones que establecen los arts. 1825, 1828 y 1829 del C.C., para así extraer el activo líquido que se ha de adjudicar.

Por consiguiente, la adjudicación de los bienes sociales ha de ser por partes iguales según lo dispuesto por el Art. 1830 del C.C.

“Ejecutadas las anteriores deducciones, el residuo se dividirá por la mitad entre los dos cónyuges”.

La citada norma tiene pues una claridad absoluta y ordena que, obtenido el activo líquido, se ha de dividir equitativamente entre los excónyuges. No obstante, no

hay que dejar de lado aquella voluntad de los intervinientes en la cual, de manera libre, voluntaria y espontanea en los términos del artículo 501 del CGP pueden presentar sus inventarios de común acuerdo, **así como establecer sus propias reglas de partición.**

En tal sentido, el inventario y avalúo en firme arroja como resultado unos **activos** por valor de \$118'000.000=, y **pasivos** \$0=. Teniéndose como valor del **activo líquido** social la suma de **\$118'000.000=**

No obstante, el acuerdo de las partes obedeció conforme se plasmo en acta de audiencia de inventarios y avalúos fechada 15 de mayo de 2023 a la partición bajo los siguientes parámetros:

- A la señora **ANA MILENA GOMEZ ALARCON**, se le adjudica de los activos la partida **SEGUNDA** que corresponde al Vehículo automóvil de placas **IPT 494** que se encuentra registrada en la Dirección de Tránsito de Girón, partida a la que se le dio un valor de **\$42'000.000**; El 50% de la partida **TERCERA** que corresponde a Compensación que adeuda el señor **ROGER PEÑA MEZA** en favor de la sociedad Patrimonial constituida entre **ANA MILENA GOMEZ ALARCON** y **ROGER PEÑA MEZA** por lo pagado al leasing del que es exclusivo con **DAVIVIENDA** de No. 6004048700047196, valiendo esta partida \$18'000.000.

Para un valor total adjudicado a la señora **ANA MILENA GOMEZ ALARCON** de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60'000.000).

- Al señor **ROGER PEÑA MEZA**, se le adjudicara la partida **PRIMERA** de los activos que corresponde a la motocicleta de placas **SKR40E** que se encuentra registrada en la Dirección de Tránsito de Girón, partida a la que se le dio un valor de mutuo acuerdo de \$10.000.000; El 50% de la partida **TERCERA** que corresponde a Compensación que adeuda el señor **ROGER PEÑA MEZA** en favor de la sociedad Patrimonial constituida entre **ANA MILENA GOMEZ ALARCON** y **ROGER PEÑA MEZA** por lo pagado al leasing del que es exclusivo con **DAVIVIENDA** de No. 6004048700047196, valiendo esta partida \$18.000.000; la partida **CUARTA** que corresponde a una acción en el **HOTEL MESA DE LOS SANTOS SAS**, del que es titular el señor **ROGER PEÑA MESA**, como producto de una dación en pago de la respectiva sociedad para con él, producto de la cancelación de la inicial acción No. 074 suscrita entre la sociedad **HOTEL MESA DE LOS SANTOS** y el señor **ROGER PEÑA MESA**; Partida a la que se le dio un valor de mutuo acuerdo de \$20'000.000; la partida **QUINTA** que corresponde a **BIENES MUEBLES DEL MENAJE DOMESTICO** a los que se les ha dado un avalúo general de \$10'000.000.

Para un valor total adjudicado al señor **ROGER PEÑA MEZA** de CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$58'000.000).

Así, tenemos que los partidores, siguiendo los lineamientos de carácter legal, y conforme a los acuerdos llegados por las partes y aprobados por el suscrito despacho en audiencia de inventarios y avalúos, procedieron a distribuirlo entre los señores **ANA MILENA GOMEZ ALARCON** y **ROGER PEÑA MEZA** de la siguiente manera:

❖ **HIJUELA** Para **ANA MILENA GOMEZ ALARCON**, por valor de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60'000.000); para su pago se le adjudicó:

1. El 100% del derecho de dominio, propiedad y posesión, sobre la partida **SEGUNDA** de los inventarios aprobados, que corresponde al vehículo automóvil de placas IPT-494, marca Hyundai, línea accent, modelo 2016, color plata, tipo de carrocería sedan, numero de motor G4FCFU429874, numero de chasis KMHCT41DAGU046295, cilindraje 1591. Vehículo que se encuentra registrado en la DTT de Girón. Vale esta adjudicación **\$42'000.000=**
2. El 50% de la compensación que adeuda el señor ROGER PEÑA MEZA en favor de la sociedad patrimonial descrito en la partida **TERCERA**, de los **activos** aprobados, por lo pagado al leasing habitacional contratado con DAVIVIENDA No. 6004048700047196. Vale esta adjudicación **\$18'000.000=**

Esta hijuela quedó cubierta a favor del ex cónyuge, con una adjudicación de activo liquido total por la suma de **\$60'000.000=**

❖ **HIJUELA NÚMERO DOS:** Para **ROGER PEÑA MEZA**, por valor de CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$58'000.000); para su pago se le adjudicó:

1. El 100% de la partida **PRIMERA** de los activos que corresponde a la motocicleta de placas SKR-40E, marca Yamaha, línea FZN250, color blanco negro, cilindrada 249, numero de chasis ME1RG4256J2004662 registrada en la DTT de Girón. Vale esta adjudicación **\$10'000.000=**
2. El 50% de la compensación que adeuda el señor **ROGER PEÑA MEZA** en favor de la sociedad patrimonial descrito en la partida **TERCERA**, de los **activos** aprobados, por lo pagado al leasing habitacional contratado con DAVIVIENDA No. 6004048700047196. Vale esta adjudicación **\$18'000.000=**

3. El 100% de la partida **CUARTA** que corresponde a una acción en el **HOTEL MESA DE LOS SANTOS SAS**, del que es titular el señor **ROGER PEÑA MESA**, como producto de una dación en pago de la respectiva sociedad para con él, producto de la cancelación de la inicial acción No. 074 suscrita entre la sociedad **HOTEL MESA DE LOS SANTOS** y el señor **ROGER PEÑA MESA**. Vale esta adjudicación **\$20´000.000=**
4. El 100% de la partida **QUINTA** que corresponde a **BIENES MUEBLES DEL MENAJE DOMESTICO**. Vale esta adjudicación **\$10´000.000=**

Esta hijuela quedó cubierta a favor del ex cónyuge, con una adjudicación de activo liquido total por la suma de **\$58´000.000=**

Así las cosas, los apoderados judiciales en ejercicio de las facultades como partidores otorgadas en audiencia llevada a cabo el día 15 de mayo de 2023; proceden en conformidad en su trabajo de partición, por lo cual se concluye por el despacho que el trabajo partitivo se ajusta a Derecho y por imperio de las normas procesales debe impartírsele aprobación.

Finalmente, se ordenará la inscripción de la Partición y la presente sentencia en la oficina donde figuren matriculados los bienes objeto de la liquidación y la protocolización del expediente en una Notaría de esta ciudad, conforme a lo indicado en el inciso 2º numeral 7 del Art. 509 del C.G.C.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

III. RESUELVE

PRIMERO: **APROBAR** en todas y cada una de sus el trabajo de partición presentado por los Dres. **MANUEL AUGUSTO CASTRO HERNANDEZ** y **YAMIL SANCHEZ JAIMES** que corresponde a la liquidación de los bienes de la sociedad conyugal conformada por **ANA MILENA GOMEZ ALARCON**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.552.936 de Bucaramanga y **ROGER PEÑA MEZA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.290.778 de Bucaramanga, en la forma descrita en antecedencia.

SEGUNDO: **INSCRIBASE** el Trabajo de Partición y esta sentencia en la Dirección de Tránsito y Transporte de Girón en donde están registrados los vehículos de placas **IPT-494** y **SKR-40E**. Por secretaría y a costa de los interesados expídanse las copias necesarias.

TERCERO: **NOTIFIQUESE** el Trabajo de Partición y esta sentencia, a la sociedad **HOTEL MESA DE LOS SANTOS SAS**.

CUARTO: **PROTOCOLICÉSE** el trabajo de partición contentivo de la liquidación de la sociedad patrimonial **PEÑA MEZA – GOMEZ ALARCON** y la presente sentencia en una Notaria de esta ciudad.

QUINTO: Levantar las medidas cautelares aun vigentes en este proceso, y en caso de existir embargo de gananciales o remanentes colóquense a Disposición de las autoridades judiciales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **140e5d30bbc79a298baa67f50b043c9da6bceaf072cde89e9ad1d3cba975c0dc**

Documento generado en 29/08/2023 03:16:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>